

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0812-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 noviembre de 2020.

VISTO, los documentos que se acompañan en doscientos trece (213) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 453-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 11.NOV.2020, emite opinión respecto a la Contratación Directa por causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19"; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con el Decretos Supremos Números 008, 020 y 027-2020-SA., del Ministerio de Salud inicialmente declaro el estado de emergencia sanitaria por un periodo de 90 días y luego prorrogó dicho periodo:

**Decreto Supremo N° 008– 2020 – SA**

Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria 1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

**Decreto Supremo N° 020 – 2020 – SA**

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

**Decreto Supremo N° 027 – 2020 – SA**

Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria Prorróguese a partir del 08 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

- 1.2. Mediante la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA., (Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA) se resuelve lo siguiente:

**Artículo 1.- Aprobar el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que el documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.**

**7.2. Lineamientos para vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo.**

Para vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

**7.2.1. Lineamiento 1: Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo.**

Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un Centro de Trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

(...)

- 1.3. Con el Memorando N° 0274-2020-UNHEVAL-DIGA., el Director General de Administración aprueba el expediente de contratación para la Contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", cuyo valor estimado asciende a S/. 170,421.32 (Ciento setenta mil cuatrocientos veintiuno y 32/100 Soles).

- 1.4. Mediante Informe Técnico N° 010-2020-UNHEVAL-DIGA-UA/OEC, la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico, para la Contratación del "Servicio de Desinfección de

...///



las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19" detallando lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:**

1. La Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración, ha venido informando periódicamente (Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-SST; Informe N° 328-2020-URH/J) el estado actual de los trabajadores administrativos, docentes y personal en general, respecto a los casos de sospechosos con síntomas de coronavirus, contagios con resultados de pruebas positivas, recuperaciones y altas solicitando periódicamente la dotación de equipos de protección persona y se continúe con los servicios de desinfección de las instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la finalidad de prevenir el contagio de Covid-19 del personal que viene laborando de modo presencial y que a la fecha también vienen laborando de modo presencial al margen de quienes también laboran remotamente, así como de aquellos que viene laborando durante la cuarentena.
2. La configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del D.L N° 1156 – "Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones" y su Reglamento publicado el 11 de mayo de 2020.  
(...)
3. Conforme a lo señalado en el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN", es necesario la contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado ante la Pandemia por el COVID-19, para que el personal que se reincorporará al trabajo presencial, cuente con ambientes de trabajo desinfectados, con la finalidad de atender el requerimiento **estrictamente necesario** generados como consecuencia directa del evento producido por la pandemia del COVID-19.
4. De acuerdo con lo señalado, la contratación para el "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID19" en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Estado de Emergencia por el COVID-19, corresponderá efectuarse por contratación directa de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, para lo cual se ha elaborado el sustento del expediente de contratación mediante el presente informe técnico, habiéndose verificado las siguientes condiciones
  - I. Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
  - II. La finalidad de la contratación es para prevenir y atender los efectos de la emergencia sanitaria y evitar la propagación de COVID-19.
  - III. La cantidad del servicio solicitado es la estrictamente necesaria para prevenir y atender los efectos de la emergencia sanitaria.
  - IV. Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como las que aprueban la contratación directa pueden regularizar en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la primera prestación del servicio.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Considerando la problemática expuesta por la Sub Unidad de Operaciones de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, según los informes emitidos entre mayo y octubre 2020, respecto a los casos positivos con internamiento clínico y/o cuarentena en el domicilio, casos de altas, seguimiento a tratamiento y evolución del estado de salud de los trabajadores, personal administrativo, docentes y personal en general de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, así como lo expuesto por la Dirección General de Administración de la UNHEVAL de que el servicio deberá realizarse con equipos considerados en los términos de referencia; se ha evidenciado la necesidad de contar de manera frecuente con el servicio de desinfección en las instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- El servicio se viene brindando conforme a las recomendaciones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con equipos que alcanzan todas las superficies y espacios, bajo la supervisión del responsable designado por el Director General de Administración, que verifica el cumplimiento de los términos de referencia y los insumos utilizados, garantizándose de esta forma la desinfección de las instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en procura de la preservación de la salud de los visitantes y trabajadores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

... ///





- Asimismo, en referencia a los requerimientos de información a fin de proseguir con el trámite de aprobación de la contratación directa para el "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", se adjunta al presente requerimiento (...)
- Conforme a lo expuesto, se concluye que, se cuenta con la información que acredita la configuración de la causal de contratación directa prevista en el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, que establece como causal de contratación directa por situación de emergencia debido a la presencia de un acontecimiento catastrófico, concordante con el literal b) del numeral 27.1 artículo 27 de la Ley.
- (...)
- De considerarlo pertinente, se recomienda que el presente informe técnico, sea remitido al Titular del Pliego para que, a través de la Oficina de Asesoría Legal, se pronuncie sobre la procedencia de la contratación directa, y de ser el caso, emita el acto resolutorio correspondiente para la aprobación de la contratación directa del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Estado ante la Pandemia por el Covid-19, conforme a la causal de contratación directa, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

- 1.5. A través del documento de la referencia e), vuestro Despacho remite a esta Oficina el expediente administrativo de la contratación directa por causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", con la finalidad de emitir opinión legal sobre dicha contratación.

## II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

### a) De la contratación directa por la causal de emergencia:

- 2.1 Que, el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente:

#### **Artículo 27. Contrataciones directas**

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

...

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (\*) (\*) De conformidad con el Numeral 6.4 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11 marzo 2020, se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del presente literal, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El referido Decreto tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

...

- 2.2 Qué, asimismo el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala en relación a las contrataciones directas por situación de emergencia, lo siguiente:

#### **Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa**

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

...

#### **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

...

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.



En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

2.3 Con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA el Ministerio de Salud dispuso:

**Artículo 1.- Aprobar el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que el documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.**

**7.2. Lineamientos para vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo.**

Para vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

**7.2.1. Lineamiento 1: Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo.**

Como una medida contra el agente Sars-Cov-2 (COVID-19), se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un Centro de Trabajo.

Este lineamiento busca asegurar superficies libres de COVID-19, por lo que el proceso de limpieza y desinfección aplica a ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio, vehículos con la metodología y los procedimientos adecuados.

Se deberá verificar el cumplimiento de este lineamiento previo al inicio de las labores diarias, asimismo se establecerá la frecuencia con la que se realizará la limpieza y desinfección en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.

(...)

2.4 A través de la Resolución Rectoral N° 0556-2020-UNHEVAL de fecha 08 de julio del 2020, se resolvió lo siguiente:

**Artículo 1.- Aprobar el Plan para Vigilancia, prevención y control de covid-19 en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco conforme a los anexos adjuntos que forman parte de la presente Resolución, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.**

**VIII. PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19**

**8.1 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD**

2.5 Conforme a dichas normas, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones:

- i) La finalidad de la contratación del servicio es para prevenir y/o atender los efectos de la emergencia sanitaria.
- ii) Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de (10) diez días hábiles computados desde que se realizó la primera prestación del servicio.

b) **Del procedimiento de contratación directa:**

2.6 Los artículos 101° y 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente

...///



**Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas**

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

**Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan

2.7 Que, como se advierte, las contrataciones directas, solamente exige al procedimiento de selección de proveedores, más no así el procedimiento de los actos preparatorios, ni al procedimiento de contratación, los cuales deben de cumplirse de manera obligatoria.

c) **Del informe técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Entidad:**

2.8 Que, mediante Informe Técnico emitido por el órgano encargado de las contrataciones, informa lo siguiente:

**JUSTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN:**

1. La Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración, ha venido informando periódicamente (Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-SST; Informe N° 328-2020-URH/J) el estado actual de los trabajadores administrativos, docentes y personal en general, respecto a los casos de sospechosos con síntomas de coronavirus, contagios con resultados de pruebas positivas, recuperaciones y altas solicitando periódicamente la dotación de equipos de protección persona y se continúe con los servicios de desinfección de las instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la finalidad de prevenir el contagio de Covid-19 del personal que viene laborando de modo presencial y que a la fecha también vienen laborando de modo presencial al margen de quienes también laboran remotamente, así como de aquellos que viene laborando durante la cuarentena.

2. La configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del D.L N° 1156 - "Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones" y su Reglamento publicado el 11 de mayo de 2020.  
(...)

3. Conforme a lo señalado en el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN", es necesario la contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado ante la Pandemia por el COVID-19, para que el personal que se





reincorporará al trabajo presencial, cuente con ambientes de trabajo desinfectados, con la finalidad de atender el requerimiento **estrictamente necesario** generados como consecuencia directa del evento producido por la pandemia del COVID-19.

**JUSTIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN:**

4. La Unidad de Recursos Humanos a través de la Dirección General de Administración, ha venido informando periódicamente (Oficio N° 002-2020-UNHEVAL-SST; Informe N° 328-2020-URH/J) el estado actual de los trabajadores administrativos, docentes y personal en general, respecto a los casos de sospechosos con síntomas de coronavirus, contagios con resultados de pruebas positivas, recuperaciones y altas solicitando periódicamente la dotación de equipos de protección persona y se continúe con los servicios de desinfección de las instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la finalidad de prevenir el contagio de Covid-19 del personal que viene laborando de modo presencial y que a la fecha también vienen laborando de modo presencial al margen de quienes también laboran remotamente, así como de aquellos que viene laborando durante la cuarentena.
5. La configuración de la contratación directa por emergencia sanitaria se produce por aplicación del D.L N° 1156 – "Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y a la vida de las poblaciones" y su Reglamento publicado el 11 de mayo de 2020.  
(...)
6. Conforme a lo señalado en el "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN", es necesario la contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", en el Marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Estado ante la Pandemia por el COVID-19, para que el personal que se reincorporará al trabajo presencial, cuente con ambientes de trabajo desinfectados, con la finalidad de atender el requerimiento **estrictamente necesario** generados como consecuencia directa del evento producido por la pandemia del COVID-19.
7. De acuerdo con lo señalado, la contratación para el "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19" en el Marco de la Emergencia Sanitaria Declarada por el Estado de Emergencia por el COVID-19, corresponderá efectuarse por contratación directa de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, para lo cual se ha elaborado el sustento del expediente de contratación mediante el presente informe técnico, habiéndose verificado las siguientes condiciones
  - I. Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud.
  - II. La finalidad de la contratación es para prevenir y atender los efectos de la emergencia sanitaria y evitar la propagación de COVID-19.
  - III. La cantidad del servicio solicitado es la estrictamente necesaria para prevenir y atender los efectos de la emergencia sanitaria.
  - IV. Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como las que aprueban la contratación directa pueden regularizar en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la primera prestación del servicio.

2.9 De lo que se concluye que, en efecto se advierte que existe el sustento técnico, y fáctico para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

d) **Del análisis del presente caso:**

2.10 Que, en el presente caso, a nivel nacional se decretó la emergencia sanitaria por 90 días, y prorrogado por 90 días más hasta en dos (2) oportunidades, ello a razón de la pandemia mundial del COVID-19, situación de conocimiento público, ello en atención a las noticias difundidas en todos los medios de comunicación tanto locales como nacionales, por tanto, se advierte que a nivel nacional nos encontramos frente a una emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud.

2.11 Ahora bien, la finalidad de la contratación directa por situación de emergencia sanitaria efectuada fue para la contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", con el objetivo de proteger y prevenir la salud de los trabajadores administrativos, docentes y personal en general, la misma que cuenta con el sustento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, toda vez que justifica la contratación del servicio antes indicado, el cual beneficiara al personal administrativo, docentes y personal en general antes descrito.

2.12 Que, en este punto se debe precisar que, no podría haberse realizado una contratación regular o normal, toda vez que la norma legal señala expresamente que, en estado de emergencia, las prestaciones de servicios deben realizarse conforme a los alcances del literal b) del artículo 27 del





Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, es por ello que la manera viable para la atención del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", es la contratación directa, ello dada la inmediatez de la misma.

- 2.13 Sin embargo, es pertinente advertir que, de acuerdo al penúltimo párrafo del Inc. b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, prescribe que: "(...). Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la **Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias**, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)".
- 2.14 En relación al servicio a ser prestado en la UNHEVAL, esta tiene su sustento en merito a lo informado por la Sub Unidad de Mantenimiento y Operaciones de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones de la UNHEVAL, y teniendo en cuenta dichos informes, el servicio a ejecutarse beneficiará a los trabajadores administrativos, docentes y personal en general de la UNHEVAL.
- 2.15 Que, atendiendo a dichas supuestos se hace necesario aprobar la contratación directa por la causal de emergencia sanitaria por regularización para la contratación del "Servicio de Desinfección de las Instalaciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para apoyar a las acciones de Emergencia Sanitaria por el COVID-19" en el marco del Estado de Emergencia Nacional.
- 2.16 Finalmente se debe precisar que, de conformidad a los alcances del Informe Técnico emitido por la Jefa(e) de la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".

**III. OPINIÓN:**

- 3.1. Que, se emita la Resolución Rectoral aprobando la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", en el marco del estado de emergencia COVID-19.
- 3.2. Que, se debe precisar que la causal de la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, tiene su sustento legal en los alcances de los Decretos Supremos Números 008, 020 y 027-2020-SA, normas que declaran la emergencia sanitaria, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, norma que establece los Lineamientos para vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, respecto a la Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo y Resolución Rectoral N° 0556-2020-UNHEVAL respecto al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 3.3. Que, de conformidad con los documentos adjuntos al Informe Técnico emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19".
- 3.4. Que, una vez emitida la resolución correspondiente, se remita al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, a fin de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda.
- 3.5. Que, se **REMITA** todos los actuados a la Dirección General de Administración para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2465-2020-UNHEVAL-R, para

...///





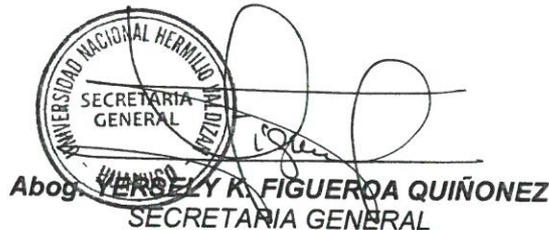
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

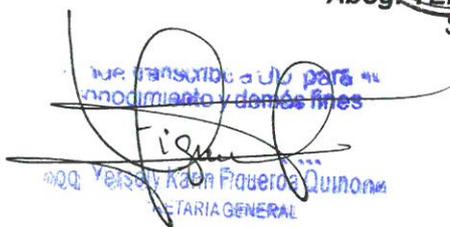
SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, PARA APOYAR A LAS ACCIONES DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19", en el marco del estado de emergencia COVID-19; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **PRECISAR** que la causal de la aprobación de la contratación directa por la causal de situación de emergencia sanitaria, por regularización, tiene su sustento legal en los alcances de los Decretos Supremos Números 008, 020 y 027-2020-SA, normas que declaran la emergencia sanitaria, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, norma que establece los Lineamientos para vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, respecto a la Limpieza y Desinfección de los Centros de Trabajo y Resolución Rectoral N° 0556-2020-UNHEVAL respecto al Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, adopte las acciones correspondientes a fin de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**D. HERIBERTO M. OSTOS MIRAVAL**  
 RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
 SECRETARIA GENERAL

*me transmito a UJ para el procedimiento y demás fines*  
  
 Yersely K. Figueroa Quiñonez  
 SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
 Rectorado  
 VRAcad.  
 VRInv. AL-OCI  
 UTransparencia  
 DIGA-UA OPyP  
 UP SUO SUPC  
 Archivo